

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 7045** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar Moreno Uribe, la sucesión por cesión en el título de Conde de Fontao.*

Doña Pilar Moreño Uribe, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Fontao, por cesión que del mismo le hace su hermana, doña María Moreno Uribe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 8 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 7046** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Luis Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno y a doña Rosario de la Puerta y Salamanca en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Villamanrique de Tajo.*

Don Luis Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno y doña Rosario de la Puerta y Salamanca han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Villamanrique de Tajo, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 7047** *ORDEN 111/05416/1983, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de julio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Santolaria Abad, Sargento de Complemento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Santolaria Abad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio de Defensa de 22 de abril y 24 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Fernando Santolaria Abad, contra los acuerdos de 22 de abril y 24 de julio de 1980, por los que se denegó su petición del reconocimiento, a efectos de antigüedad, como Caballero Mutilado Permanente, de la fecha de 1 de octubre de 1955, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 7048** *ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Saywis, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cable de acero, y la exportación de cuerdas, cordajes y malletas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Saywis, S. L., solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cable de acero, y la exportación de cuerdas, cordajes y malletas, autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Saywis, S. L.», con domicilio en carretera de Anceu, Puente Caldelas (Pontevedra), y número de identificación fiscal B-36.007.797, en el sentido de incluir las siguientes mercancías de importación:

Cuatro de poliamidas: Hilos de alta tenacidad (hilos sencillos de una tenacidad superior a 60 cN/tex e hilos cableados de una tenacidad superior a 53 cN/tex), P. E. 51.01.04.

Cinco de poliésteres: Hilos de alta tenacidad (hilos sencillos de una tenacidad superior a 60 cN/tex e hilos cableados de una tenacidad superior a 53 cN/tex), P. E. 51.01.27.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación Aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

- 7049** *ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Mora, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y la exportación de colchas y faldas cubrecamillas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mora, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo